



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 2, 3, 5 Y 6 DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EXTRABAJADORES MIGRATORIOS.

29 ABR 2010

Primera lectura con dispensa de Segunda lectura intervinieron los Senadores Ricardo Monreal Avila, PT, y José Ismael Trejo Leyva, PAN. Se aprobó por 93 votos. Se envió al Ejecutivo Federal

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la MINUTA QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 2.,3., 5 Y 6 DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EXTRABAJADORES MIGRATORIOS, remitida por la Cámara de Diputados para los efectos del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Comisiones que suscriben, con fundamento en las facultades conferidas a esta Soberanía por los Artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 89, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan a la consideración de los Senadores integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero.- En sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada con fecha 29 de abril de 2010, el Senado de la República recibió una Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículo 2º, 3º, 5º y 6º de la Ley que Crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Segundo.- En Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada con esta misma fecha, la Mesa Directiva dio cuenta a los Senadores integrantes del Pleno Legislativo de la recepción de la Minuta que contiene el proyecto de referencia, , la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. CONSIDERACIONES.

Las Comisiones dictaminadoras, en estricto apego a lo establecido por la Fracción a) del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 5 Y 6 DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EXTRABAJADORES MIGRATORIOS.

Análisis de Minuta

1.- El objetivo de la Minuta de conformidad como lo remiten la colegisladora, es dar solución a los problemas que presenta el funcionamiento del Programa de Apoyo Social de los Extrabajadores Migratorios Mexicanos, ya que representan un grupo vulnerable que requiere apoyo para impulsar las gestiones necesarias para obtener los recursos económicos que legítimamente les corresponden.

Los extrabajadores migratorios mexicanos que laboraron en los Estados Unidos de Norteamérica de 1942 a 1964 ahora podrán obtener los beneficios del fruto de su trabajo no sólo de manera personal y a sus cónyuges e hijos e hijas. Ahora podrán obtener los beneficios quienes hayan vivido en concubinato y sus legítimos herederos que le sobrevivan al extrabajador.

2.- El Comité Técnico del Fideicomiso contará , como invitado permanente, con un representante del Poder Legislativo, además de los ya considerados anteriormente como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de la Función Público.

3.- Por otro lado, estas Comisiones dictaminadoras consideran de vital importancia la modificación hecha al artículo 5º que contempla la autorización de otorgar un apoyo económico por una sola vez por la cantidad base de treinta y ocho mil pesos en una sola exhibición, sujeto a la suficiencia presupuestal del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundamentado, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda, en estricta observancia de lo dispuesto por el Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiestan su conformidad con los argumentos de la colegislador al aprobar las modificaciones descritas, por lo que sometemos a la consideración de los Senadores integrantes del Pleno Legislativo de esta Honorable Asamblea el siguiente



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 5 Y 6 DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EXTRABAJADORES MIGRATORIOS.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 5º Y 6º DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EXTRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforman los artículos 2º., fracción I; 3º., párrafo primero; 5º., fracción II, y VI, párrafo primero; y se adiciona el artículo 5º., fracción III, con un inciso a) , recorriéndose en su orden los subsecuentes incisos; y 6º, fracción III, con un inciso e) y fracción IV, con los numerales 3 y 4 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos, para quedar como sigue

Artículo 2º.

- I. Beneficiarios: los Ex trabajadores Migratorios Mexicanos o, en su caso, sus cónyuges, o concubinas que acrediten su calidad mediante resolución judicial, o hijos o hijas, o legítimos herederos que sobrevivan y que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 6º de la presente Ley ;
- II. a X. ...

Artículo 3º. El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Federal: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de la Función Pública; y como invitado permanente, a un representante del Poder Legislativo. Por cada representante propietario habrá un suplente, quien deberá suplirlo en sus ausencias.

...

Artículo 5º ...

- I. ...
- II. Elaborar y publicar las bases y procedimientos a través de los cuales se autorice otorgar el apoyo social por una sola vez, por la cantidad base de 38 mil pesos en una sola exhibición;
- III. ...
 - a) Los extrabajadores que acrediten su estado de enfermedad terminal mediante un certificado médico emitido por una institución de salud pública.
 - b) Se deberá dar preferencia a los trabajadores de mayor edad respecto a los de menor edad.
 - c) Los Trabajadores Migratorios del período 1942-1946, y
 - d) Los Trabajadores Migratorios hasta el período 1964.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 5 Y 6 DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EXTRABAJADORES MIGRATORIOS.

IV al XIV. ...

Artículo 6º. Serán beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos o sus cónyuges o concubinas, o hijos o hijas, o en caso de no existir los anteriores, sus legítimos herederos declarados en sentencia emitida por autoridad judicial competente, que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:

I y II. ...

III. ...

a) a d). ...

e) Mención Honorífica, expedida por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, que forzosamente vincule al ex trabajador migratorio mexicano con el Programa Bracero 1942-1964, debidamente apostillado.

IV. ...

1. ...

a) a d) ...

2. ...

a) a e) ...

3. Para la concubina:

a) Los documentos mencionados en los incisos b) a e) del numeral 2 de esta fracción.

4. Para los legítimos herederos:

a) Los documentos mencionados en la fracción III de este artículo.

b) Identificación oficial.

c) Acta de Defunción del ex trabajador migratorio mexicano.

d) Resolución judicial en que conste la calidad del legítimo heredero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los beneficiarios que ya hayan recibido un pago parcial de \$4,000 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) se les deberá cubrir la cantidad restante de \$34,000 (Treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la convocatoria que el Comité Técnico publique en el Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 5 Y 6 DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EXTRABAJADORES MIGRATORIOS.

Artículo Cuarto.- El Poder Legislativo, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, designará mediante sus normas internas a su representante.

Artículo Quinto.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizará las previsiones necesarias, a fin de que a los beneficiarios se les otorgue el apoyo social establecido en la fracción II del artículo 5 de la Ley, en un plazo no mayor de 180 días a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Sexto.- La entrega del apoyo social establecido en la fracción II del artículo 5 de la Ley para el ejercicio fiscal de 2010, estará sujeta al monto de los recursos que tenga asignados este Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010. En caso de que dicho monto no sea suficiente para efectuar la entrega, se podrán utilizar los remanentes de los ingresos excedentes netos, una vez que se hayan realizado las asignaciones que dispone el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Séptimo.- La entrega del apoyo social establecido en la fracción II del artículo 5 de la Ley para el ejercicio fiscal de 2011, estará sujeta al monto de los recursos que la H. Cámara de Diputados apruebe para dicho ejercicio fiscal.

Artículo Octavo. La H. Cámara de Diputados elaborará un informe de impacto presupuestario a través del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, a fin de que éste sea analizado y valorado para la asignación del apoyo social en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2011.

Artículo Noveno. Con la finalidad de no vulnerar el derecho de los beneficiarios publicados en los listados del Diario Oficial de la Federación, para el caso de los supuestos establecidos en el artículo 5º, fracciones II y III, se llevará a cabo un procedimiento especial que determine el Comité Técnico.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores a los veintinueve días del mes de abril de 2010, México, Distrito Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 2, 3, 5 Y 6 DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EXTRABAJADORES MIGRATORIOS.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Sen. José Isidro Trejo Reyes
Presidente

Sen. Rogelio Humberto Rueda Sánchez
Secretario

Sen. Tomás Torres Mercado
Secretario

Sen. Javier Castelo Parada

Sen. Francisco Alcibiades García Lizardi

Sen. Federico Doring Casar

Sen. Fernando Elizondo Barragán

Sen. Gabriela Ruiz del Rincon

Sen. Raúl Mejía González

Sen. Jorge Mendoza Garza

Sen. María de los Angeles Moreno Uriegas

Sen. Silvano Aureoles Conejo

Sen. Rosalinda López Hernández

Sen. Ricardo Monreal Avila

Sen. Francisco Agundis Arias



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 2, 3, 5 Y 6 DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EXTRABAJADORES MIGRATORIOS.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

Sen. Tomás Torres Mercado
Presidente

Sen. Héctor Pérez Plazola
Secretario

Sen. Renán Cleominio Zoreda Novelo
Secretario

Sen. María Serrano Serrano